

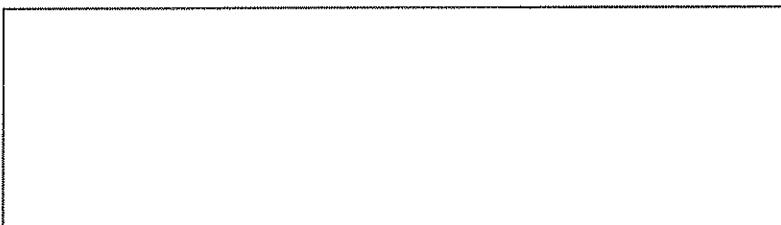


1563

Carta N° \_\_\_\_\_ /18.

SANTIAGO,

22 JUN 2018

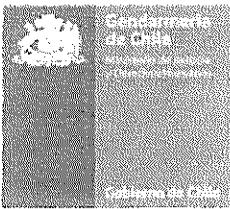
**Presente**

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008071, de fecha 10 de mayo de 2017, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "1. Resolución del Consejo Técnico respecto de Salida Dominical (N° 05,09 10. Abril. 2018). 2.Copia autenticada de Declaración Voluntaria de Consentimiento firmada por el suscrito para aplicación de Escala de Psicopatía de Hare (PCL-R). 3. Copia de informe y video de PCL-R mencionado precedentemente. 4. Antecedentes remitidos para postulación a Libertad Condicional (De orden Laboral, Conductual, Psicológico y Social, etc9)."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se comunica que se encuentra a vuestra disposición Oficio ® N° 174 de fecha 31 de mayo de 2018, otorgado y suscrito por el Alcaide (S) del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco, con documentación adjunta, sin embargo, dado que la información contenida en la documentación pretendida, incluye datos de carácter personal y/o sensibles y de conformidad al numeral 4.3 “Entrega de información que contenga datos personales”, de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en que se estipula lo siguiente:

*"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario".*

Este servicio indica a usted que, la información requerida será puesta a su disposición en la "Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.)" de Centro de Cumplimiento Penitenciario Punta Peuco, Camino Quilapilun S/N, Parcela 25, Comuna de Tilitil, Región Metropolitana, o bien, a la Dirección Regional de este Servicio que usted estime para la realización de dicha entrega, señalada a través del Correo Institucional [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl) - indicando además el Código Identificador de su Solicitud de Acceso a la Información -.



Además se informa por la Unidad competente que “*no existe informe PCL-R del interno JUAN VIDAL OGUETA*”.

Respecto a la entrevista grabada, efectivamente esta grabación existe, mantenida con los resguardos acordados con el interno.

Por lo anteriormente expuesto, y en especial a la solicitud de “video PCL-R” la entrega de dicha información afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio y la Seguridad de la Nación, en cuanto a la mantención del Orden Público y la Seguridad Pública, motivo por el cual Gendarmería de Chile viene en denegar el acceso a este tipo de información, por configurarse las causales de secreto establecida en el artículo 21 N° 1 y N° 3 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”, que dispone:

“[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

Nº 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido

Nº 3.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”.

Por estas consideraciones, Gendarmería de Chile estima que, con la entrega de la información, es razonable prever que su divulgación supondrá revelar pautas que eventualmente permitirían inhibir la posibilidad de controlar situaciones internas de riesgo o la evolución idónea en este caso, reduciendo la eficacia de este servicio y afectando tanto el debido cumplimiento de las funciones de Gendarmería como la mantención de la seguridad pública.

En tal sentido, podemos indicar que, la sola disposición de un funcionario que cumpla labores tales como, registro de visitas, manejo de personal, tratamiento de datos – tanto de funcionarios como de Internos -, participar en los diferentes Consejos técnicos y/o cualquier estamento interno que elabore informes que puedan influir en la decisión de otorgar, denegar o presentar a un reo a los distintos beneficios intrapenitenciarios, y libertades concomitantes, participar en protocolos de seguridad dentro de las diversas Unidades Funcionales, o cualquier actividad que, con su interrupción, pueda influir en la mantención del negocio de este Servicio llevando a esta Institución a no realizar de manera efectiva su labor principal, representa un daño presente, probable y específico al orden y seguridad interna de Gendarmería de Chile, subsumible en la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia toda vez que, según lo dispuesto en el artículo 3º a) del D.L. N° 2859/1979, que aprueba la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, corresponde a este servicio velar por las seguridad interior de los establecimientos penales del país y los demás recintos en los que se le haya entregado dicha función y potestad.

Lo anterior representa un daño presente, probable y específico al orden y seguridad internas del recinto, subsumible en la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia toda vez que, según lo dispuesto en el artículo 3º a) del D.L. N° 2859/1979, que aprueba la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, corresponde a este servicio velar por las seguridad interior de los establecimientos penales del país y los demás recintos en los que se le haya entregado dicha función y potestad.

**POR TANTO**, y de conformidad a lo expuesto, este Servicio viene en denegar esta parte de su solicitud de acuerdo las razones expuestas precedentemente.



Cabe hacer presente las direcciones de las Oficinas de Informaciones Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.), se encuentran a disposición del Público General - a través de la plataforma institucional de Transparencia Activa - en el sitio web de Gendarmería de Chile, <http://www.gendarmeria.gob.cl/>, siguiendo el banner "Como y Donde Acceder a una O.I.R.S.", e ingresando en el link sobre el particular que corresponda a sus necesidades.

Asimismo se reitera que, previa a la entrega de la documentación, deberá presentar su cedula de identidad, o bien, en el caso de realizar este trámite a través de un apoderado este deberá exhibir el respectivo poder otorgado mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario (artículo 22 de la Ley N° 19.880).

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: [Transparencia@gendarmeria.cl](mailto:Transparencia@gendarmeria.cl), o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Ref.: Código identificador AKG06T0008071, de fecha 10 de mayo de 2016  
C.C.p. Archivo  
MSM/cgl